

RESOLUCION No. 2245
(16 de marzo de 2020)

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CISA-REG-3360-2020 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A adelantado en contra de LOPEZ BELTRAN JONATHAN GERMAN identificado(a) con C.C. 1033696118

EL FUNCIONARIO EJECUTOR DESIGNADO POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias especialmente las conferidas por la Ley 1066 de 2006 modificada por el artículo 370 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, Estatuto Tributario Nacional; Decreto 047 del 14 de enero de 2014 y Reglamento Interno de Recaudo de Cartera Coactiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CONSIDERANDO

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016 modifico el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo: **“Artículo 5°: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.**

Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad.” (Negrilla fuera de texto)

Con base a la competencia expuesta y en desarrollo de la obligación legal contenida en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. adopto el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera Coactiva.

Mediante acuerdo contenido en contrato interadministrativo marco de compraventa de cartera CM-041- 2017, Acta de incorporación N° 2 del 14 de mayo de 2019, el fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil cedió a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., título debidamente ejecutoriado, el cual contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra de LOPEZ BELTRAN JONATHAN GERMAN identificado (a) con C.C. 1033696118.

Dicha obligación se encuentra contenida en las Resolución N° 76 del 01 de febrero de 2017, debidamente ejecutoriada el 27 de julio de 2017, la cual a la fecha no ha sido cancelada.

En este sentido el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, debidamente armonizado con el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera Coactiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, disponen **“El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca**

en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios” (...).

Que el suscrito funcionario es competente para conocer del proceso, según lo dispuesto en el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera Coactiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA. Considerando que persisten la totalidad de elementos necesarios para librar mandamiento de pago, la entidad procederá en tal sentido. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía administrativa coactiva a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., identificado con NIT 860.042.945-5, y a cargo de LOPEZ BELTRAN JONATHAN GERMAN, identificado(a) con C.C. 1033696118, por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$644350), por concepto de capital, conforme a la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: Los intereses de mora deberán ser liquidados con las condiciones legales vigentes al momento del pago.

TERCERO: NOTIFICAR a LOPEZ BELTRAN JONATHAN GERMAN identificado(a) con C.C. 1033696118 previa citación por correo certificado dirigida a su domicilio principal, a fin de que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes de la misma; de no comparecer en el término legal fijado se procederá a efectuar la notificación por correo de conformidad con lo establecido al numeral 3.8 del Capítulo III del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera Coactiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A (en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

CUARTO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda en la cuenta corriente número 031-06871932 de BANCOLOMBIA a nombre de Central de Inversiones S.A. identificado con Nit. 860.042.945-5, y/o al convenio No. 4336 con número de referencia 1691008719, o proponer las excepciones legales que estipule pertinentes, de acuerdo con lo contenido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dado en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Jesus E. Torres Lopez - Cobro Coactivo CISA.